



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, mayo veinticinco de dos mil veintiuno.

ORDENAR CORRER traslado, por el término de tres (3) días del dictamen pericial- al inventario de los bienes del interdicto rendido por el señor contador adscrito Colegio de Contadores visible en el folio 138 de expediente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1306 de 2009, en armonía con lo dispuesto, en el inciso 2 del párrafo del artículo 228 del C.G.P.

Ejecutoriado este, procédase a su aprobación del inventario y señálese fecha y hora para la posesión del curador legitimo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z